



Índice Autonómico de Competitividad Fiscal IACF 2018

Cristina Berechet



Contenido



Una publicación de Freedom Press bajo los auspicios de la Fundación para el Avance de la Libertad y de la Tax Foundation (Estados Unidos de América), y con la colaboración de la Unión de Contribuyentes. Madrid, diciembre de 2018.



Propiedad intelectual. CC Licencia Attribution-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-ND 4.0). Queda expresamente permitida la reimpresión y reedición para cualquier fin, incluso comercial, siempre que no se modifique ni derive la obra y se atribuya adecuadamente la autoría y la condición de editora original de Freedom Press, así como el impulso a su publicación por parte de la Fundación para el Avance de la Libertad (Madrid, España).



Ética financiera. Para la publicación del presente Índice no se ha empleado dinero de los contribuyentes. Por favor, visita el sitio web de la Fundación (fundalib.org) o escanea el código QR de esta página para realizar una donación y contribuir así al avance de la Libertad.

Primera edición: Madrid, diciembre de 2018.

Diseño de la portada: Freedom Press.

Edita: Freedom Press S.L.U. | www.freedompress.es | contacto@freedompress.es

ISBN: 978-84-949138-5-3 | Depósito legal TO 649-2018
Printed in Spain - Impreso en España

Fotocomposición e impresión: Gómez & González,
Avenida de las Naciones, 31, 45200 Illescas (Toledo)



La segunda edición de un gran índice, <i>por Roxana Nicula</i>	4
Competencia fiscal para la excelencia, <i>por Juan Pina</i>	5
Sí a la competencia fiscal interna, <i>por Scott Hodge</i>	6
Resumen ejecutivo del IACF 2018	8
<i>Variaciones importantes respecto a 2017</i>	10
Introducción	14
Metodología	17
Impuesto sobre la Renta	18
Impuesto sobre el Patrimonio	26
Impuesto sobre Sucesiones	32
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	37
Impuestos especiales sobre la venta de Hidrocarburos	40
Impuestos propios autonómicos	42
<i>Relación de impuestos propios autonómicos</i>	44
Sobre la Fundación, la UC y la autora	46



La segunda edición de un gran índice

Por Roxana Nicula (*)

En 2017, la Fundación publicó, junto a la Unión de Contribuyentes, la primera edición de este Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF). Estamos muy satisfechos del resultado, ya que el estudio tuvo una gran repercusión en los medios, cosechando más de un centenar de impactos en prensa escrita, radio y televisión en todo el país. En algunos casos, el IACF fue objeto de portadas, extensas entrevistas a la autora o editoriales. Pero, sobre todo, creemos que incidió en los políticos, ya que muchos de ellos se hicieron eco del informe y hemos visto algunas mejoras de la tributación autonómica que se corresponden con lo expresado en el mismo. Es muy positivo, en particular, que Guipúzcoa haya reintroducido el escudo fiscal al impuesto sobre el Patrimonio, y que La Rioja haya aumentado la bonificación de ese impuesto para todos sus residentes.

Como miembros de la Red Atlas, que agrupa a casi quinientos *think tanks* pro libre mercado en unos cien países, estamos orgullosos de que el IACF haya sido uno de los dos finalistas del Liberty Award Europe, distinción que tuvo el honor de recoger en Copenhague en mayo. Este año, sumamos a nuestro esfuerzo el reconocimiento y el apoyo de la Tax Foundation, la principal institución privada de los Estados Unidos en materia de fiscalidad. Fundada en 1937, esta prestigiosa entidad realiza diversos estudios anuales, entre los que destaca el de competitividad fiscal de los estados de la Unión, similar al que el lector tiene en sus manos para España, y también un Índice Internacional de Competitividad Fiscal que compara a los países de la OCDE.

Agradeciendo una vez más el excelente trabajo de la autora, Cristina Berechet, espero que el IACF continúe mostrando cómo la competitividad fiscal interna existe ya en nuestro país, igual que en muchos de los más prósperos del mundo, y debe ampliarse: a mayor competencia fiscal intranacional, más se contiene la voracidad tributaria.

() Presidenta de la Fundación para el Avance de la Libertad*



Competencia fiscal para la excelencia

Por Juan Pina (*)

Para la Unión de Contribuyentes, la tributación autonómica es particularmente importante. A diferencia de la local, en la que apenas existe competencia, el IACF demostró el año pasado, en su primera edición, que la tributación autonómica sí tiene un diferencial muy considerable —alrededor del veinticuatro por ciento— entre la comunidad (o provincia, en el caso vasco) con mejor tributación y la que mayor esfuerzo exige a sus contribuyentes. Esa competencia interna nos parece muy positiva, y aspiramos a su incremento frente a las voces que pretenden armonizar los niveles de tributación.

En España, como en los Estados Unidos o en el marco de la Unión Europea, la alternativa es clara: o competencia, o armonización. La primera, como en cualquier otro ámbito económico, genera excelencia; mientras la segunda se suele hacer al alza e impulsa el aumento del aparato estatal, del gasto y del déficit, en vez de ayudar al crecimiento que a todos nos interesa: el de la riqueza y el empleo.

Gran parte de los países más desarrollados del mundo tienen sistemas federales u otros que permiten una sana competencia fiscal interna. Esos países logran mantener relativamente baja la tributación media, y suelen ser también más competitivos en el contexto internacional. En España, la última década ha visto una cadena de subidas de impuestos atroz para empresas y particulares, alcanzando o superando a los países que tradicionalmente tenían la mayor tributación europea, pero con unos niveles de renta disponible ciertamente más bajos. España debe invertir esa tendencia y competir fiscalmente en Europa y en el mundo, y la competencia fiscal interna, quizá mediante la extensión de los conciertos a todas las comunidades y la ampliación de su margen de decisión tributaria, es un mecanismo que puede ayudarnos a conseguirlo.

() Presidente de la Unión de Contribuyentes*





Sí a la competencia fiscal interna

Por Scott Hodge (*)

Los impuestos son inevitables, pero *lo local importa*: la estructura impositiva de cada territorio es muy relevante. El mercado actual se caracteriza por la movilidad del capital y de los trabajadores, lo que lleva a todo tipo de empresas, grandes o pequeñas, a establecerse donde haya ventajas competitivas. Las regiones con mejores sistemas fiscales son más competitivas a la hora de atraer nuevos negocios, y generan mayor crecimiento tanto económico como de la oferta de puestos de trabajo.

Es cierto que los impuestos son sólo un factor de la toma de decisiones empresariales. Otros —como el acceso a materias primas o infraestructuras, o la capacitación laboral— también son relevantes, pero un sistema impositivo sensato y sencillo tiene un impacto positivo sobre todos esos recursos. Más aún, la reforma fiscal puede mejorar con rapidez el entorno de negocios del territorio en cuestión.

Como la ubicación es importante para las decisiones que toman las empresas y las familias, las autoridades fiscales de cada territorio pueden destacarse mediante la adopción de políticas fiscales que, en lugar de penalizar, apoyen las actividades que conducen a la creación de riqueza y empleo.

La competencia fiscal interna es el resultado de las políticas impositivas adoptadas por las diversas autoridades para beneficio de las empresas y de las familias establecidas en sus respectivos territorios.

Esas mejoras pueden ser ciertamente determinantes para el establecimiento de sedes principales de empresas, o bien de centros de producción. Las mejoras fiscales de un territorio, orientadas al crecimiento, pueden motivar desarrollos similares en otros, ya que todos buscarán la preferencia tanto de las empresas, al expandirse, como de las familias, al fijar su residencia.

Si una empresa tiene su sede actual en una zona donde todos los territorios presentan altos tipos impositivos y una gran burocracia tributaria, carecerá de incentivos para trasladarse. Pero, si una región vecina adopta políticas fiscales que le resultan menos gravosas o reducen la complejidad, esa empresa probablemente decida trasladar su sede. También las familias responden a los incentivos fiscales. Si un territorio añade a la tributación personal un elevado

impuesto de Sucesiones, habrá profesionales, familias o personas próximas a la jubilación que seguramente preferirán trasladar su residencia a un entorno fiscal menos gravoso.

En la medida en que cada vez más empresas y familias tomen decisiones similares, aquellos territorios con una estructura tributaria poco competitiva irán adoptando políticas mejores. Con el tiempo, es posible que un país entero, inicialmente sometido a una alta tributación, adopte en conjunto políticas más atractivas, lo que beneficiará a todos los contribuyentes, tanto empresas como particulares.

Una sana competencia fiscal entre territorios impulsa políticas neutrales para las empresas nuevas, y no políticas preferenciales para los nuevos contribuyentes. Por otro lado, ofrecer incentivos fiscales muy particulares, orientados a atraer nichos concretos de empresas, es una mala política fiscal que no logrará el objetivo de hacer realmente competitivo el sistema tributario. Los incentivos fiscales son evidentemente injustos para las empresas locales, ya establecidas, que no podrán disfrutar de ellos.

Además, estas políticas normalmente no alcanzan los objetivos esperados de inversión y creación de puestos de trabajo. Las regiones que emplean este tipo de incentivos específicos para atraer nuevas empresas son como los atletas que se dopan con esteroides: lograrán a corto plazo una mayor fortaleza, pero al precio de debilitar su corazón y sus huesos.

Por lo tanto, más que atraer con incentivos sectoriales, los territorios deben competir adoptando, para todos sus contribuyentes, una reforma fiscal amplia orientada a impulsar el crecimiento.

En ausencia de competencia fiscal, los gobiernos centrales tienden a imponer una fiscalidad ineficiente a efectos de recaudación y dañina para el crecimiento económico. Hay políticos que se oponen a la competencia tributaria y optan por el proteccionismo fiscal, buscando unificar la fiscalidad de múltiples jurisdicciones. Esa coordinación suele empujar a los países y regiones fuera del marco básico de una buena política fiscal, y puede dañar el crecimiento de toda la zona afectada. Es importante que los políticos comprendan el efecto nocivo del proteccionismo fiscal y adopten políticas de competitividad, porque *lo local importa*.

(*) *Presidente de la Tax Foundation, Estados Unidos de América.*

Resumen ejecutivo del IACF 2018

El **Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF)** permite a los gobernantes, empresarios y contribuyentes de una comunidad evaluar, medir y comparar su sistema fiscal con el de las demás. Este Índice ha sido diseñado para analizar cómo de bien estructurado está el sistema fiscal en cada comunidad autónoma. Además, sirve de guía para que cada región mejore su sistema tributario haciéndolo más competitivo y atractivo para empresarios y residentes.

LOS MÁS COMPETITIVOS EN 2018	
1	VIZCAYA
2	ÁLAVA
3	COMUNIDAD DE MADRID
4	GUIPÚZCOA
5	LA RIOJA

Los cinco mejores. Lo que diferencia a las comunidades que se sitúan en el *top cinco* frente a las demás regiones es la buena calificación que obtienen en cada una de las seis componentes del *ranking*. Es decir, entre las cinco comunidades autónomas con peor puntuación en cada uno de los seis subíndices, no estará ni Vizcaya, ni Álava, ni tampoco Guipúzcoa, Madrid o La Rioja.

No obstante, la diferencia entre las tres diputaciones del País Vasco que ocupan la primera, segunda y cuarta posición, respectivamente, es dada por las diferencias en el Impuesto sobre el Patrimonio, ya que la regulación del impuesto en Álava es peor que en Vizcaya, mientras que la situación en Guipúzcoa es más deficiente aún, lastrando a Guipúzcoa hasta llevarla a la decimotercera posición, aun teniendo en cuenta la última reforma del impuesto.

En 2018, las tres diputaciones vascas destacan por haber deflactado la tarifa del Impuesto sobre la Renta y por aumentar las deducciones por descendientes.

Madrid sigue ocupando la tercera posición en el *ranking* del IACF 2018, igual que el año pasado, pese a no haber emprendido reformas. Su posición podría mejorar si redujera el número de impuestos propios autonómicos y eliminara el Impuesto sobre Hidrocarburos.

Guipúzcoa, en cuarta posición, reintrodujo el Impuesto sobre el Patrimonio y recuperó el escudo fiscal. No obstante, podría situarse por delante de Madrid si elevara el escudo fiscal y las deducciones en el Impuesto sobre el Patrimonio al nivel de Vizcaya, reduciendo a la vez la tarifa del impuesto.

La Rioja, que cierra el *top cinco*, obtiene buenas notas en todos los componentes del *ranking*. Además, sube dos posiciones, básicamente por las reformas del Impuesto sobre la Renta y Patrimonio. Pero podría mejorar aún más, si reformara el Impuesto sobre Sucesiones y eliminara algunos impuestos propios.

LOS MENOS COMPETITIVOS EN 2018	
19	CATALUÑA
18	ARAGÓN
17	ASTURIAS
16	COMUNIDAD VALENCIANA
15	EXTREMADURA

Los cinco peores resultados. Las comunidades autónomas con la peor puntuación obtienen una nota baja en casi todos los componentes del índice pero especialmente en los tres impuestos más importantes: Impuesto sobre la Renta, Patrimonio y Sucesiones. En 2018, ninguna de las cuatro comunidades situadas al final del *ranking*, Cataluña, Aragón, Asturias y Comunidad Valenciana, emprendió reformas fiscales y, por ello, todas bajan un puesto o más.

Cataluña, en la última posición, cuenta con el doble de impuestos autonómicos que las demás comunidades autónomas. Además, tiene grandes deficiencias en la estructura del Índice del Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto sobre el Patrimonio. Aragón se sitúa entre las peores regiones en tres impuestos clave a la vez: Renta, Sucesiones y Patrimonio. No obstante, es la única comunidad del furgón de cola que aprobó una reforma de última hora en el Impuesto sobre Sucesiones. Aun así, no ha sido suficiente para mejorar su posición en el Índice de Sucesiones ni tampoco en el conjunto del IACF 2018.

Asturias, en la decimoséptima posición, pierde cuatro puestos en el *ranking* global frente a la Región de Murcia, Andalucía y la Comunidad Valenciana, básicamente por las reformas emprendidas por las dos primeras en el Impuesto sobre Sucesiones. La Comunidad Valenciana, decimoquinta, tiene uno de los sistemas más gravosos en Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y calificaciones bajas en todos los componentes del Índice.

En cambio, Extremadura, que se situaba en 2017 en la posición decimonovena, por detrás de Cataluña, emprendió varias reformas que la han hecho subir hasta la decimoquinta. Cabe destacar la reforma del Impuesto sobre Sucesiones, que le hace escalar 13 puestos en el índice correspondiente. Sin embargo, Extremadura necesita reformar profundamente el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Renta.

VARIACIONES IMPORTANTES EN EL ÍNDICE AUTONÓMICO DE COMPETITIVIDAD FISCAL (IACF) 2018

EXTREMADURA es una de las comunidades autónomas que, gracias a las reformas emprendidas, sube en el Índice del año 2018, concretamente cuatro posiciones.

ANDALUCÍA también sube tres puestos en el ranking autonómico, pasando de decimosexta a decimotercera, al reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones. Sin embargo, cuenta con una importante proliferación de los impuestos propios y tiene amplias posibilidades de mejora en todos los impuestos cedidos.

MURCIA mejora su posición en el Índice y sube dos puestos, hasta situarse en la decimosegunda posición, por reformar el Impuesto sobre Sucesiones.

NAVARRA es una de las grandes perdedoras en el Índice de 2018. Al reducir el escudo fiscal del Impuesto sobre el Patrimonio pierde dos puestos en el Índice del impuesto correspondiente. También pierde cinco posiciones al subir de forma desafortunada el Impuesto sobre Sucesiones. Además, al no reformar el Impuesto sobre la Renta, pierde competitividad frente a las comunidades de régimen común, que sí han visto reducida su factura en el IRPF por la reforma estatal. Todo esto hace que Navarra baje tres puestos en el ranking global hasta la décima posición.

CANTABRIA baja un puesto en el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal de 2018 por emprender varias reformas que lastran su competitividad fiscal. En primer lugar, pierde cinco puestos en el Índice del Patrimonio al aprobar una tarifa autonómica más elevada que la estatal. También baja 10 posiciones en el Impuesto sobre Sucesiones por reducir la bonificación en la cuota del impuesto y, por último, baja dos posiciones en el Índice de ATP y AJD por haber subido el tipo del gravamen general para la transmisión de inmuebles.

Ranking del IACF 2018

	IACF 2018		Variación	IACF 2017
	Puesto	Valor	(Puestos)	Puesto
Vizcaya	1	7,16	0	1
Álava	2	7,11	0	2
Madrid	3	6,95	0	3
Guipúzcoa	4	6,90	0	4
La Rioja	5	6,65	1	6
Canarias	6	6,63	-1	5
Castilla y León	7	5,94	2	9
Castilla-La Mancha	8	5,90	2	10
Cantabria	9	5,88	-1	8
Navarra	10	5,83	-3	7
Baleares	11	5,83	0	11
Murcia	12	5,72	2	14
Andalucía	13	5,67	3	16
Galicia	14	5,65	-2	12
Extremadura	15	5,44	4	19
C. Valenciana	16	5,33	-1	15
Asturias	17	5,27	-4	13
Aragón	18	5,10	-1	17
Cataluña	19	4,93	-1	18

En esta tabla y en las posteriores, se destaca en azul los cinco mejores resultados de cada elemento, y en rojo los cinco peores.

Tabla General del IACF 2018

	IACF 2018		IACF 2017	Variación	Impuesto sobre la Renta	
	Puesto	Valor	Puesto	(Puestos)	Puesto	Variación
Andalucía	13	5,67	16	3	14	0
Aragón	18	5,10	17	-1	17	-1
Asturias	17	5,27	13	-4	11	-1
Baleares	11	5,83	11	0	15	0
C. Valenciana	16	5,33	15	-1	13	0
Canarias	6	6,63	5	-1	9	-1
Cantabria	9	5,88	8	-1	12	-1
Castilla-La Mancha	8	5,90	10	2	6	0
Castilla y León	7	5,94	9	2	5	0
Cataluña	19	4,93	18	-1	16	1
Extremadura	15	5,44	19	4	18	0
Galicia	14	5,65	12	-2	8	-1
La Rioja	5	6,65	6	1	7	2
Madrid	3	6,95	3	0	4	0
Murcia	12	5,72	14	2	10	2
Navarra	10	5,83	7	-3	19	0
País Vasco						
Álava	2	7,11	2	0	1	0
Guipúzcoa	4	6,90	4	0	1	0
Vizcaya	1	7,16	1	0	1	0

Impuesto sobre el Patrimonio		Impuesto sobre Sucesiones		ITP y AJD		Impuesto sobre Hidrocarburos		Impuestos Propios de las CCAA	
Puesto	Var.	Puesto	Var.	Puesto	Var.	Puesto	Var.	Puesto	Var.
10	1	1	18	11	0	13	0	17	0
17	1	19	-1	11	0	10	0	11	0
8	1	18	-3	10	0	12	0	15	0
14	-1	10	-2	8	0	13	0	8	0
15	0	16	-3	16	1	13	0	8	0
5	0	2	-1	6	0	1	0	4	0
10	-5	12	-10	16	-2	1	0	8	0
5	0	15	-3	14	1	13	0	6	0
5	0	17	-1	15	1	1	0	6	0
16	1	11	-1	16	1	13	0	19	0
19	0	4	13	13	0	11	0	11	0
10	1	13	-2	16	1	13	0	15	0
2	0	9	-2	7	0	1	0	11	0
1	0	3	0	2	0	9	0	11	0
9	1	5	9	9	0	13	0	17	0
18	-2	14	-5	1	0	1	0	4	0
4	0	6	-2	2	0	1	0	1	0
13	1	6	-2	2	0	1	0	1	0
3	0	6	-2	2	0	1	0	1	0

Introducción

Para analizar la fiscalidad de un territorio y su capacidad para atraer inversiones y crear empleo es importante conocer cuánto se recauda a través de los impuestos o cuáles son los tipos impositivos de determinados tributos. Sin embargo, hay otros elementos del sistema tributario que pueden aumentar o reducir la competitividad fiscal de un estado, región o comunidad autónoma. Este **Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF)** aúna muchos aspectos complejos del sistema tributario autonómico y los traduce en una clasificación fácil de entender.

La libre circulación de trabajadores y del capital no sólo en la UE, sino también dentro de España, hace que puedan elegir su domicilio tanto las grandes empresas como las pequeñas y medianas, al igual que los autónomos y los trabajadores por cuenta ajena. Y, cada vez más, lo hacen en función de las ventajas competitivas que les ofrece cada territorio. Las comunidades autónomas con un mejor sistema fiscal son las que más probabilidades tienen de atraer la implantación de actividad económica nueva, generando así crecimiento económico y empleo.

Otros factores, como la infraestructura, el acceso a materias primas o a mano de obra cualificada, son importantes, pero un sistema fiscal simple y transparente tendrá un impacto positivo sobre las actividades empresariales y sobre el uso y coste de estos recursos. Además, mejorar la infraestructura, el sistema educativo o la sanidad puede tardar décadas en dar resultados, mientras que un cambio del sistema fiscal tiende a mejorar de forma inmediata el clima empresarial, el entorno en el que se desarrollan las actividades empresariales y el mercado de trabajo.

Incluso en un mundo globalizado, la competencia más dura la representan a menudo otras comunidades autónomas y no necesariamente otros países. Hay que preocuparse más de que una empresa de Zaragoza, Pamplona o Barcelona se traslade a Madrid o a Palma de Mallorca que de España a Polonia.

Por ello, es clave que las consejerías de economía conozcan qué posición ocupa su comunidad frente a las que la rodean, y si el sistema fiscal que han diseñado atrae o detrae la actividad económica y con ella el empleo. Es decir, si el sistema fiscal retiene a los residentes y atrae otros nuevos o los expulsa a comunidades colindantes más competitivas. En definitiva, el Índice permite valorar si la comunidad es o no un polo de atracción para contribuyentes y empresas.

Los impuestos son importantes para las empresas y las regiones con sistemas competitivos, que se verán beneficiados por un clima fiscal favorable para las actividades empresariales.

Por otro lado, la competencia fiscal entre comunidades también funciona como una restricción efectiva sobre el aumento continuo de los impuestos autonómicos y locales. También puede ayudar a una asignación de recursos más eficiente, ya que las empresas se establecen allí donde reciben a un menor coste aquellos servicios que necesitan.

No obstante, a veces, los *policy makers* quieren atraer grandes empresas mediante deducciones o incentivos fiscales. Estas medidas son poco efectivas, ya que este tipo de empresas también serán las primeras en irse cuando reciban una oferta mejor. Además, los estados o, en nuestro caso, las comunidades autónomas que recurren a ese tipo de incentivos, en realidad intentan con frecuencia parchear un sistema fiscal que, en general, resulta lesivo para la actividad económica. Por ello, la mejor manera de atraer nuevos negocios, actividad empresarial y empleo es mejorar, de forma sistemática y con la vista a largo plazo, el sistema fiscal en su conjunto.

Quienes diseñan la política fiscal de las diversas comunidades autónomas deben tener en cuenta estos aspectos:

- **Los impuestos sí son importantes para la actividad empresarial.** Los impuestos afectan las decisiones empresariales, la ubicación de las empresas, la creación y retención del empleo, la competitividad, la transparencia del sistema fiscal y la fortaleza de la economía a largo plazo. Pero por encima de todo, los impuestos reducen los beneficios de las empresas y la renta disponible de los contribuyentes. Si los impuestos crecen, el coste se traslada, o bien a los consumidores a través de precios más elevados, o bien a los trabajadores (sueldos más bajos o menos puestos de trabajo) o a los accionistas (a través de dividendos más bajos). Así, un territorio con menores costes tributarios será más atractivo para la inversión de las empresas y tenderá a experimentar crecimiento económico.
- **Las comunidades no realizan cambios impositivos (subidas o bajadas) de forma aislada.** Cualquier reforma tributaria cambiará de alguna forma la posición competitiva de la comunidad autónoma en relación con sus vecinos, con el resto de comunidades del país e incluso globalmente. En última instancia, afectará a la posición de la comunidad como lugar para vivir y para hacer negocios. Además, las comunidades aprovecharán los incrementos fiscales que se produzcan en las regiones vecinas para atraer tanto a residentes como a empresas establecidas en éstas.



Un sistema fiscal que no cree ninguna distorsión económica es una utopía, pero a través de las políticas fiscales se debería tender a que las decisiones de los contribuyentes y de los empresarios se guíen por los principios de la actividad económica, y no estén dictadas por el sistema tributario.

Cuando el sistema fiscal está distorsionado por decisiones y motivaciones políticas hay menos probabilidades de que las decisiones empresariales se tomen en respuesta a las fuerzas del mercado. Por ello, el Índice recompensa a aquellas comunidades autónomas que minimizan la distorsión económica inducida por los impuestos. Además, el Índice quiere ayudar a identificar a aquellas comunidades autónomas que ofrecen mejores condiciones fiscales tanto para los contribuyentes como para las empresas.

Existen muchos retos a la hora de clasificar la competitividad de diecinueve sistemas fiscales diferentes (dieciséis comunidades más las tres haciendas vascas), especialmente si se intenta comparar las comunidades autónomas de régimen común con las de régimen foral. Además, es necesario comparar impuestos cedidos totalmente, como es el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, el de Sucesiones y Donaciones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con otros —como el Impuesto sobre la Renta— donde las comunidades de régimen común dictan el 50% de la norma mientras que el régimen fiscal navarro y los tres del País Vasco tienen transferida la competencia completa. Se trata de ofrecer una visión global, que a veces es difícil de conseguir debido a la complejidad de la normativa de cada uno de estos impuestos en cada comunidad.

El Índice analiza la fiscalidad comparando las comunidades a través de más de sesenta variables relacionadas con seis aspectos fiscales clave: el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones, los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Hidrocarburos y los impuestos autonómicos propios; agregando los resultados para obtener un ranking final.

Este enfoque premia a las comunidades por los aspectos fuertes de su sistema impositivo, y las penaliza por los puntos débiles. Mide, al mismo tiempo, la competitividad general de sus sistemas fiscales. El Índice permite visualizar de un vistazo todo el entramado fiscal autonómico y reconocer inmediatamente los puntos fuertes y débiles de cada comunidad. El resultado es una puntuación que se puede comparar con las de otras comunidades autónomas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal proyecta, por tanto, una imagen fiel de la política fiscal que adoptan los diferentes gobiernos de las comunidades autónomas y las tres diputaciones vascas, y permite determinar si han sabido emplear sus competencias en materia fiscal para dotarse de un régimen tributario sencillo y atractivo para residentes y empresas.

Metodología

El **Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF)** es un índice jerárquico diseñado a partir de seis componentes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	IMPUESTO SOBRE ITP Y AJD
IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	IMPUESTOS AUTONÓMICOS PROPIOS

Cada componente sitúa a las comunidades autónomas en una escala de 0 (peor) a 10 (mejor). Los seis índices incluyen varios indicadores, valorados también de 0 a 10. Por último, cada indicador puede ser determinado por una o varias variables. En conjunto, para la elaboración del Índice, se ha analizado 64 variables para cada comunidad.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal está diseñado como un índice relativo: no constituye un índice absoluto o un *índice ideal*. Es decir, cada indicador se clasifica en relación con el rango de la variable en otras comunidades. La escala de puntuación relativa es de 0 a 10, donde cero no significa la “peor puntuación posible”, sino, en realidad, la “peor entre los 19 territorios contemplados” (16 comunidades autónomas y tres diputaciones vascas).

Sin embargo, los seis componentes no tienen el mismo peso, como pasa en otros tipos de índices. Dado que, a nivel autonómico, el Impuesto sobre Hidrocarburos es un tributo que recauda relativamente poco comparado con los demás impuestos incluidos en el índice, su peso representa la mitad del peso de los demás componentes en el índice final.

Normalización de las variables finales. Al utilizar una escala relativa, la media de los seis componentes del índice no es la misma. Por ejemplo, la media del Impuesto sobre Sucesiones es de 7,87, mientras que, la del Impuesto sobre la Renta es de 5,2. Para resolver este problema y poder comparar las regiones teniendo en cuenta su puntuación en cada subíndice, las seis componentes han sido normalizadas alrededor de una media de 5,99. Esta normalización se ha utilizado para el cálculo final del IACF, y no aparece en los componentes individuales.



Impuesto sobre la Renta

El Impuesto sobre la Renta es un impuesto complejo con numerosas deducciones, bonificaciones y reducciones que además cuenta con la complejidad añadida de que parte del impuesto tributa en función de la norma estatal y parte en función de la normativa autonómica (en el caso de las comunidades de régimen común). Se da además el caso de Navarra y de las tres diputaciones vascas, que tienen su propia regulación fiscal del impuesto, lo que hace que la comparativa revista mayor complejidad aún.

El índice que analiza la competitividad fiscal del IRPF pretende ser una herramienta útil para poder comparar de forma directa las normativas de las comunidades autónomas en relación con este impuesto. El índice es un indicador agregado que toma en consideración veinticuatro aspectos de la normativa fiscal que influyen en la competitividad, la transparencia y la sencillez del impuesto. Estas características han sido analizadas y agregadas en ocho elementos que tienen el mismo peso en el índice resultante.

Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo. Tanto las comunidades de régimen común como Navarra y País Vasco aplican reducciones por rendimientos de trabajo y otros gastos deducibles, pero la metodología es muy distinta. Por norma estatal, en las comunidades de régimen común la obtención de rendimientos del trabajo da derecho a aplicar una reducción del rendimiento neto. No obstante esta reducción se ha aumentado en 2018 (julio de 2018) hasta 5.565 euros (reducción máxima para un sueldo bruto de hasta 14.000 euros), reduciéndose progresivamente esta cantidad hasta desaparecer para un rendimiento neto de más de 16.857 euros (18.000 euros brutos). En 2017 la cantidad máxima de la reducción se situaba en 3.700 euros.

Además, en las comunidades de régimen común se pueden deducir 2.000 euros en concepto de gastos deducibles. Por lo tanto, para los sueldos brutos de más de 18.000 euros, la base liquidable/imponible es igual al rendimiento neto menos los 2.000 euros de gastos deducibles. En cambio, en las tres diputaciones vascas existe una bonificación del rendimiento neto del trabajo de 4.650 euros (rendimiento neto de hasta 7.500) que baja hasta 3.827,64 euros para un

sueldo bruto de 12.000 euros y hasta alcanzar 3.000 euros para todos los rendimientos netos de más de 15.000 euros (sueldo bruto de más de 16.000 euros).

En el caso de Navarra no existe ningún tipo de reducción o deducción que se aplique para reducir la base imponible. En cambio, sí existe una reducción por trabajo que reduce directamente la cuota íntegra. Navarra es, por lo tanto, la única comunidad que aplica una deducción por rentas de trabajo en la cuota y no como reducción del rendimiento neto, lo que al final se traduce en una desventaja fiscal importante para los trabajadores navarros frente al resto.

Para poder hacer la comparación del resto de comunidades con la Comunidad Foral de Navarra, se ha calculado el impacto que las bonificaciones y reducciones aplicadas antes de determinar la base imponible que tendrían en la cuota íntegra. Para el cálculo de este indicador se ha determinado el promedio de las deducciones para un sueldo bruto de 18.000 euros y uno de 55.000 euros.

De este modo, la deducción por trabajo aplicada en Navarra resulta ser la más baja de todas las comunidades autónomas. En cambio, las diputaciones vascas aplican una reducción por rentas del trabajo que casi duplica la de Navarra, y que también supera la aplicada en las comunidades de régimen común.

El indicador alcanza el valor máximo en las tres diputaciones vascas, ya que, cuanto más elevadas son estas reducciones, más renta disponible tendrá el contribuyente. También, al mismo nivel de renta disponible, el sueldo bruto que tiene que pagar el empresario es menor, lo cual fomenta la creación de puestos de trabajos y mejora la remuneración.

Mínimo personal y familiar. Para determinar la cuota íntegra, las comunidades aplican unas reducciones por mínimo personal y mínimo familiar. En las de régimen común, el mínimo personal se determina al aplicar la escala del impuesto sobre una cantidad determinada. En Navarra y en las tres diputaciones vascas, el mínimo personal es una cuantía fija a la que no hace falta aplicar la escala del impuesto.

De nuevo, para poder realizar la comparación se ha calculado el impacto en la cuota íntegra de los diferentes mínimos personales y familiares. Primero se ha calculado el promedio de los mínimos familiares en el caso de tener 1, 2, 3 ó 4 hijos. A este indicador por mínimo familiar se le ha sumado el del mínimo personal, y se ha determinado otra vez el promedio de los dos indicadores.

Los mínimos personales y familiares son muy importantes, ya que cuanto más elevados sean, menos tendrá que pagar el contribuyente en términos de IRPF y más renta disponible tendrá. Además, este indicador, al analizar los mínimos familiares, es muy importante en el conjunto del sistema fiscal español. No hay que olvidar que en España el sistema



de pensiones de reparto se basa en la premisa que las familias siempre van a tener más de dos hijos, como mínimo (si no, el sistema sería inviable).

Sin embargo, no existe ningún contrato social para ello y la única forma de garantizarlo es que las familias con hijos paguen muchos menos impuestos que los que deciden no tenerlos, ya que serán las familias con hijos las que paguen las pensiones de los que deciden “ahorrar” en el gasto que supone tener hijos.

Una vez más Navarra es la comunidad con peor puntuación ya que el mínimo personal y familiar apenas alcanza el 66% del que se aplica en las diputaciones vascas. En el caso de Navarra estas reducciones tan pequeñas hacen que los contribuyentes con dos hijos y con rentas superiores a 21.000 euros brutos al año tengan que pagar la cuota de IRPF más alta de toda España. En cambio, las comunidades de régimen común se sitúan en una posición intermedia. Madrid y Baleares tienen mínimos familiares para el tercer y cuarto hijo más elevados, mejorando de esta forma la normativa estatal. Por último, la mayor reducción tanto por mínimo personal como familiar se alcanza en las tres diputaciones del País Vasco.

Es más, las tres diputaciones vascas son las únicas que han incrementado los mínimos personales y familiares en 2018, contribuyendo a que el diferencial entre Navarra y País Vasco aumente.

Deducción por familia numerosa. Aparte del mínimo familiar que suele ser mayor por cada uno de los hijos adicionales, algunas comunidades autónomas han introducido también deducciones para familias numerosas, con más de tres hijos o para familias numerosas especiales, con más de cinco hijos.

Las comunidades autónomas que ofrecen este tipo de deducción hasta un determinado nivel de la base imponible son Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Madrid. Galicia también aplica una deducción por familia numerosa pero sin que haya un máximo en la base imponible hasta el que se pueda aplicar. Esto hace que la deducción sea más sencilla de aplicar y además no genera incentivos perversos.

En 2018, Castilla y León es la única comunidad autónoma que aumenta la deducción por familia numerosa, duplicando su cuantía con respecto a la aplicada en 2017.

Para determinar el índice de deducción por familia numerosa se ha calculado el porcentaje de reducción real en el IRPF de una familia con tres hijos frente a una sin hijos para cinco niveles de renta: 15.500, 19.300, 24.400, 45.000 y 150.000 euros de sueldo bruto. Posteriormente se ha calculado el índice promedio de los cinco niveles de renta.

De nuevo, la comunidad autónoma con la menor reducción por hijos es Navarra, seguida por Cantabria y La Rioja.

Además, en Navarra las familias numerosas (con tres hijos o más) pagan más IRPF que en cualquier otra comunidad autónoma (incluida Cataluña) independientemente del nivel de renta, incluso en el caso de las rentas inferiores a 15.500 euros brutos.

En cambio, las tres diputaciones del País Vasco, a pesar de no tener una deducción específica por familia numerosa, siguen ofreciendo la mejor reducción para las familias con tres hijos a cargo. A continuación les siguen Castilla y León que sube tres puestos, del séptimo al cuarto, Asturias, Galicia y Comunidad Valenciana.

Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas. Dado que las comunidades autónomas no sólo han modificado los tipos impositivos sino también los tramos de la base liquidable, es imposible hacer una comparación directa de los tipos impositivos. Además, Navarra y el País Vasco tienen su propio sistema de tributación de la renta, lo cual hace aún más complicado el análisis. Por ello, se ha optado por analizar el IRPF a pagar para diferentes niveles de renta.

También hace falta mencionar que desde mediados de 2018 en las comunidades de régimen común los contribuyentes con un sueldo bruto igual o menor a 14.000 euros anuales (12.000 en 2017) no pagan IRPF. No obstante, tanto en Navarra como en el País Vasco estos contribuyentes sí tributan en el Impuesto sobre la Renta.

No obstante, esta modificación estatal afectará el impuesto sobre la renta a pagar en todas las comunidades autónomas de régimen común, y tendrá, por lo tanto, un impacto importante sobre la tributación de las rentas bajas.

Extremadura y La Rioja también modifican su tarifa autonómica en 2018. La Rioja aplica una bajada de los tipos impositivos de 0,4 a 0,2 puntos porcentuales para las bases liquidables de hasta cincuenta mil euros. Extremadura, en cambio baja el tipo impositivo para las rentas más bajas del 10,5% al 9,5%. Tanto en La Rioja como en Extremadura esta minoración se traduce en una bajada ligera del IRPF a pagar en todos los tramos de renta. Por último, las tres diputaciones vascas deflactan su tarifa del IRPF en 2018.

Para calcular el indicador de las rentas bajas se ha calculado el promedio del IRPF a pagar para un sueldo bruto de 15.500 euros (el sueldo más común en España) y otro de 19.300 euros.

Se entiende que cuanto más reducido es el IRPF para estas rentas, en mejor posición estarán las comunidades autónomas correspondientes.

Los resultados revelan que donde más impuestos pagan las rentas medias y bajas es en Navarra, País Vasco, Cataluña, Murcia y Aragón.

Las tres diputaciones vascas son las más perjudicadas por la reforma estatal, ya que al no ser aplicable en el País



Vasco, hacen que estas retrocedan en el ranking desde la primera hasta la penúltima posición. Navarra también baja por esta misma razón desde la decimosegunda hasta la última posición.

La reforma del IRPF hace que La Rioja suba 5 puestos en el ranking hasta la segunda posición, mientras que Extremadura también escale otras 9 posiciones de la decimoctava hasta la novena posición. Por ello, dónde menos impuestos pagan las rentas bajas en 2018 es en Madrid, La Rioja y Galicia.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias. Para calcular el indicador de las rentas medias se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 24.400 euros (el sueldo medio en España). Cataluña es la comunidad donde más impuestos paga un contribuyente con sueldo medio, seguida por Navarra. Dónde menos impuestos pagan las rentas medias es en La Rioja (que sube tres puestos desbancando a Madrid), Madrid, Galicia y las tres diputaciones vascas que suben tres puestos en el ranking.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas. Para establecer el indicador de las rentas medias-altas se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 45.000 euros. A partir de este nivel de renta, Navarra es la comunidad autónoma que más impuestos paga, seguida por Extremadura, Murcia, Aragón y Baleares. Donde menos impuestos pagan las rentas medias-altas es en las tres diputaciones del País Vasco (que suben dos puestos), Madrid y Castilla y León.

Tramos y tipos impositivos para las rentas altas. En este caso se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 150.000 euros. Navarra es de nuevo la comunidad donde más tributan las rentas altas, seguida esta vez por la Comunidad Valenciana, Cantabria, Extremadura y Andalucía.

También hace falta mencionar que el tramo más alto del IRPF alcanza en Navarra el 52%, el más alto de todos. Le siguen las tres diputaciones del País Vasco con el 49% y las comunidades de régimen común cuya cuota conjunta estatal y autonómica alcanza el 48% (Andalucía, Asturias, Comunidad Valenciana, Cantabria, Cataluña y La Rioja).

Número de tramos. Un impuesto con diferentes tramos cambia los incentivos y el comportamiento cuando los ingresos del contribuyente llegan al final de un tramo, o nivel de renta, y salta a un grupo superior. En ese punto, los incentivos pasan a ser diferentes y, por ello, un sistema con muchos tramos es más perjudicial desde el punto de vista

económico que uno de tipo impositivo único. Esta variable mide el efecto disuasorio que el impuesto sobre la renta tiene sobre el aumento de los ingresos.

Las comunidades autónomas que obtienen mejor puntuación en esta variable son las que tienen cinco tramos de renta: Madrid, la Región de Murcia, Castilla-La Mancha y Castilla y León. Navarra, con once tramos, recibe la peor puntuación en esta categoría, seguida por Aragón con diez y Baleares y Extremadura con nueve.

ÍNDICE AGREGADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La primera posición del Índice del Impuesto sobre la Renta la ocupan las tres diputaciones del País Vasco con una puntuación de 8,07. Les siguen Madrid con 6,98, Castilla y León con 6,72, Castilla-La Mancha con 6,02 y La Rioja con 5,45 (que sube dos puestos). Esto hace que Galicia retroceda un puesto desde la séptima a la octava posición.

En la cola del índice se sitúa Navarra con una puntuación de 0,71, ya que en seis de los ocho indicadores analizados se ha situado en el último puesto, con la peor puntuación. Entre las cinco peores regiones se encuentran también Extremadura con 3,68, Aragón con 3,75, Cataluña con 4,10, y Baleares con 4,15.



Rueda de prensa de la presentación del Índice Autonomático de Competitividad Fiscal (IACF) 2017, en Madrid.

Impuesto sobre la Renta

	Índice Impuesto sobre la Renta 2018		Índice Impuesto sobre la Renta 2017		Variación (Puestos)	Reducciones/ Deducciones por Rendimientos del Trabajo		Mínimo Personal y Familiar	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor		Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	14	4,30	14	3,81	0	10	1,64	6	1,44
Aragón	17	3,75	16	3,23	-1	5	2,11	6	1,44
Asturias	11	4,58	10	4,20	-1	17	1,40	6	1,44
Baleares	15	4,15	15	3,55	0	12	1,52	4	1,68
C. Valenciana	13	4,43	13	4,06	0	4	2,34	6	1,44
Canarias	9	5,16	8	4,81	-1	16	1,40	6	1,44
Cantabria	12	4,53	11	4,15	-1	9	1,64	6	1,44
Castilla-La Mancha	6	6,02	6	5,68	0	13	1,40	6	1,44
Castilla y León	5	6,72	5	6,30	0	14	1,40	6	1,44
Cataluña	16	4,10	17	3,20	1	15	1,40	6	1,44
Extremadura	18	3,68	18	2,42	0	6	1,99	6	1,44
Galicia	8	5,42	7	5,12	-1	7	1,81	6	1,44
La Rioja	7	5,45	9	4,66	2	11	1,54	6	1,44
Madrid	4	6,98	4	6,66	0	18	1,08	4	1,68
Murcia	10	4,65	12	4,13	2	8	1,75	6	1,44
Navarra	19	0,71	19	1,01	0	19	0	19	0
País Vasco									
Álava	1	8,07	1	8,51	0	1	10	1	10
Guipúzcoa	1	8,07	1	8,51	0	1	10	1	10
Vizcaya	1	8,07	1	8,51	0	1	10	1	10

	Deducción por Familia Numerosa		Tramos y Tipos Impositivos para las Rentas Bajas		Tramos y Tipos Impositivos para las Rentas Medias		Tramos y Tipos Impositivos para las Rentas Medias-Altas		Tramos y Tipos Impositivos para las Rentas Altas		Número de Tramos	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
	14	3,79	11	8,17	10	7,27	12	4,14	15	2,95	9	5
	15	3,74	13	7,98	14	5,59	16	3,39	10	4,11	18	1,67
	5	5,53	11	8,17	16	5,53	9	6,22	14	3,32	9	5
	13	3,83	10	8,23	17	4,64	15	3,89	8	6,07	16	3,33
	7	4,85	8	8,54	12	6,94	11	5,60	18	0,74	9	5
	11	4,27	4	8,71	13	6,92	7	6,76	13	3,44	5	8,33
	18	3,55	4	8,71	8	8,65	10	6,08	17	1,18	9	5
	10	4,40	4	8,71	8	8,65	8	6,74	3	6,80	1	10
	4	5,55	4	8,71	7	8,91	5	9,07	2	8,66	1	10
	9	4,79	15	5,99	19	0	14	4,08	4	6,76	5	8,33
	12	3,86	9	8,52	11	6,97	18	1,72	16	1,65	16	3,33
	6	5,41	3	8,80	3	9,30	13	4,12	9	5,84	7	6,67
	17	3,60	2	8,86	1	10	6	7,92	12	3,60	7	6,67
	8	4,82	1	9,01	2	9	4	10	1	10	1	10
	16	3,73	13	7,98	14	5,59	17	2,92	11	3,81	1	10
	19	2	19	1,43	18	2,24	19	0	19	0	19	0
	1	10	16	4	4	8,95	1	10	5	6,30	9	5
	1	10	16	4	4	8,95	1	10	5	6,30	9	5
	1	10	16	4	4	8,95	1	10	5	6,30	9	5

Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto cedido a las comunidades autónomas de régimen común, que pueden regularlo sin restricciones desde el año 2001 en cuanto al mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones en cuota.

En el caso de las comunidades forales de Navarra y el País Vasco, el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto concertado, de normativa autonómica, por lo que las dos comunidades disponen de competencias plenas para regular y aplicar el tributo en su ámbito territorial.

En el análisis del Impuesto sobre el Patrimonio se han tenido en cuenta dos tipos de características: las que determinan la base liquidable del impuesto y las que determinan la cuota. La base liquidable del impuesto está reglada por tres variables: el mínimo exento, la deducción por vivienda, y los bienes y derechos afectos a las actividades empresariales. El promedio de estos tres indicadores determina el 20% del índice del Impuesto sobre el Patrimonio.

El otro 80% del índice se ha calculado como el promedio de los cuatro indicadores que determinan la cuota líquida: la cuota íntegra para un patrimonio de ochocientos mil euros, para uno de cuatro millones de euros, para uno de quince millones de euros y, por último, el escudo fiscal.

Además, dado que Madrid y La Rioja ofrecen una bonificación en la cuota, las variables que determinan la base liquidable de estas dos comunidades autónomas se han corregido teniendo en cuenta dicho porcentaje. En 2018, La Rioja sube la bonificación en la cuota del 50% al 75%, mientras que Madrid mantiene la bonificación del 100%.

Mínimo exento. El mínimo exento del impuesto, fijado en setecientos mil euros por la norma estatal, ha sido rebajado en algunas comunidades de régimen común, como Aragón (cuatrocientos mil euros), Cataluña y Extremadura (quinientos mil) y la Comunidad Valenciana (seiscientos mil). La comunidad Foral de Navarra también ha reducido el mínimo exento hasta quinientos cincuenta mil euros. Al reducir el mínimo exento, Aragón, Cataluña, Extremadura y Navarra son las comunidades que más castigan a la clase media. En cambio, las diputaciones vascas de Álava y Vizcaya

aplican un mínimo exento superior, de ochocientos mil euros, mientras que en Guipúzcoa el mínimo exento es igual al aplicado en la norma estatal (se mantiene en 2018).

Deducción por vivienda. Aparte del mínimo exento, también existe una exención de tributación de la vivienda habitual. La normativa estatal sitúa el mínimo exento en trescientos mil euros. No obstante, en el caso de Navarra, el mínimo se ha reducido a doscientos cincuenta mil euros, mientras que Álava y Vizcaya lo han subido hasta los cuatrocientos mil euros.

Estas dos variables, el mínimo exento y la deducción por vivienda, reducen la base imponible del impuesto, protegiendo así a las clases medias y bajas. Por ello, una reducción del valor de estas deducciones representa una amenaza para ellas. En cambio, las comunidades autónomas con mayores deducciones reciben una mejor puntuación en este indicador.

Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales. Como norma general, los bienes y participaciones empresariales están exentos de tributar en el Impuesto sobre el Patrimonio desde 1994. No obstante, Navarra es la única comunidad autónoma en la que los bienes y participaciones empresariales sí tributan aunque existe un mínimo exento para el primer millón de euros, mientras que al valor restante se le aplica una reducción. La deducción a aplicar subió del 80% en 2017 al 95% en 2018.

Esta normativa sigue afectando negativamente a los navarros, ya que aumenta la complejidad del impuesto y genera incertidumbre sobre su aplicación. Además, proyecta esta inseguridad fiscal sobre el resto del sistema tributario navarro.

Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 800.000 euros. Una comparación directa de los tipos impositivos entre las comunidades autónomas de régimen común, las tres diputaciones vascas y Navarra no es una tarea fácil. Extremadura, por ejemplo, ha subido el tipo máximo hasta el 3,75%, frente al 2,5% de la escala general. También Andalucía, Asturias, Baleares, Cataluña, Galicia, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana aplican tipos impositivos por encima de la escala general. A estas siete comunidades, en 2018 se les suma Cantabria. En 2018, Cantabria regula su propia tarifa con tipos impositivos del 0,24% al 3,03%, más alta que la escala general. En 2018, el impuesto sobre el Patrimonio vuelve a Guipúzcoa. Se modifica por lo tanto la escala del impuesto respecto a la que se establecía en el



impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas. La nueva tarifa se compone de ocho tramos al igual que en Álava y Vizcaya, mientras que los tipos impositivos aplicables pasan a ser más altos, pero iguales a los aplicados en Álava, con la diferencia de que el mínimo exento es más bajo.

Por ello, y para poder realizar una correcta comparación, se ha optado por analizar las cuotas del impuesto para diferentes niveles de patrimonio: ochocientos mil euros, cuatro millones y quince millones.

En el caso de un patrimonio valorado en ochocientos mil euros, Madrid, Álava y Vizcaya son los territorios donde no se tributa por este impuesto. Las cinco comunidades donde más tributan las clases medias por ese mismo monto patrimonial son Aragón, Extremadura, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Navarra. En el caso navarro, aunque se aplica un tipo impositivo más reducido, los contribuyentes con patrimonios pequeños se ven perjudicados frente al resto, al aplicarse unas deducciones y un mínimo exento mucho más reducidos.

Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 4.000.000 euros. En el caso de un patrimonio de cuatro millones de euros, las cuotas más elevadas se pagan en Extremadura, Baleares, la Comunidad Valenciana, Andalucía y Galicia. Por el contrario, en Madrid no se tributa al estar el impuesto bonificado al 100%. Aparte de Madrid, en el top cinco se encuentra también La Rioja, que aplica una bonificación en la cuota del 75%, así como Vizcaya, Álava y Navarra.

Tramos y tipos impositivos para un patrimonio de 15.000.000 euros. Para un patrimonio de quince millones de euros, la mejor puntuación la reciben de nuevo Madrid y La Rioja. Le siguen Vizcaya, Navarra y Álava que aplican unos tipos impositivos más reducidos.

Escudo fiscal. El escudo fiscal es una medida introducida en la norma estatal para que el impuesto no sea confiscatorio. En su virtud, la cuota a pagar a través del Impuesto sobre el Patrimonio no puede superar un determinado porcentaje de la base imponible de la renta del contribuyente. Todas las comunidades autónomas de régimen común aplican el mismo escudo fiscal. En cambio, tanto Navarra como las diputaciones vascas han reducido dichos límites de forma significativa. Por ello, el indicador del escudo fiscal analiza las dos variables que determinan dicho tope: el porcentaje máximo de la base imponible y el de la reducción que se puede aplicar una vez superado el tope máximo en la renta.

En 2018, Guipúzcoa, reincorpora el límite de tributación conjunto con el IRPF, que había eliminado con el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas. El límite opera cuando la suma de las cuotas íntegras del impuesto sobre el

patrimonio y del impuesto sobre la renta de las personas físicas exceda del 65% de la base imponible de este último impuesto, de manera que la cuota íntegra del impuesto sobre el patrimonio se reducirá hasta alcanzar dicho límite. También se establece una cantidad mínima que deberá pagarse por el impuesto sobre el patrimonio que será del 25%, superior al 20% aplicado en el resto de comunidades de régimen común.

En cambio, Navarra reduce en 2018 el escudo fiscal del Impuesto sobre el Patrimonio. La cuota íntegra de este impuesto, conjuntamente con la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podrá exceder del 55% (antes 65%) de la suma de la base imponible de este último. Por ello, la cantidad mínima a pagar aumenta del 35% al 45%, muy por encima del 20% aplicado en el resto de comunidades de régimen común.

Por ello, en el indicador del escudo fiscal la peor posición en 2018 la ocupa Navarra que baja un puesto con respecto a 2017, seguida por Guipúzcoa. También se encuentran perjudicados por el escudo, aunque en menor medida, los contribuyentes de Álava y Vizcaya.

ÍNDICE DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La mejor puntuación en el Índice del Impuesto sobre el Patrimonio es la que obtienen Madrid y La Rioja por las bonificaciones que aplican sobre la cuota íntegra del impuesto. La tercera y cuarta posición son para Vizcaya y Álava, seguidas por varias comunidades autónomas de régimen común que han dejado el impuesto prácticamente igual a la norma estatal: Canarias, Castilla-La Mancha y Castilla y León. En cambio, al haber subido los tipos impositivos, Cantabria baja cinco puestos en el ranking de 2018, de la quita a la décima posición. Por ello, las comunidades autónomas que han subido un puesto en el ranking del Impuesto sobre el Patrimonio lo han hecho gracias a Cantabria.

La última posición es para Extremadura, que está aplicando uno de los tipos impositivos más elevados y con un mínimo exento por debajo de la media estatal. Le sigue Navarra con una puntuación de 3,27 y que, además, baja dos puestos hasta la decimoctava posición, por la reducción del escudo. También en la cola se encuentran Aragón, con una puntuación de 4,15, Cataluña (4,91) y Comunidad Valenciana (5,06). Todas estas comunidades aplican un mínimo exento más reducido y también unos tipos impositivos más elevados. En el caso de Navarra, sus contribuyentes están castigados también por una deducción por vivienda más reducida, por la reducción del escudo fiscal y por el hecho de que los bienes afectos a las actividades empresariales no están exentos al 100%.



Impuesto sobre el Patrimonio

	Índice del Impuesto sobre el Patrimonio 2018		Índice del Impuesto sobre el Patrimonio 2017		Variación (Puestos)	Mínimo Exento	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor		Puesto	Valor
Andalucía	10	5,92	11	5,92	1	3	7,50
Aragón	17	4,15	18	4,15	1	19	0
Asturias	8	6,07	9	6,07	1	3	7,50
Baleares	14	5,44	13	5,44	-1	3	7,50
C. Valenciana	15	5,06	15	5,06	0	15	5
Canarias	5	6,52	5	6,52	0	3	7,50
Cantabria	10	5,92	5	6,52	-5	3	7,50
Castilla-La Mancha	5	6,52	5	6,52	0	3	7,50
Castilla y León	5	6,52	5	6,52	0	3	7,50
Cataluña	16	4,91	17	4,91	1	17	2,50
Extremadura	19	3,17	19	3,17	0	17	2,50
Galicia	10	5,92	11	5,92	1	3	7,50
La Rioja	2	9,28	2	8,56	0	3	7,50
Madrid	1	10	1	10	0	3	7,50
Murcia	9	5,94	10	5,94	1	3	7,50
Navarra	18	3,27	16	4,96	-2	16	3,75
País Vasco							
Álava	4	7,55	4	7,68	0	1	10
Guipúzcoa	13	5,52	14	5,21	1	3	7,50
Vizcaya	3	8,05	3	8,18	0	1	10

Deducción por Vivienda	Bienes y Derechos Afectos a la Actividad Empresarial		Tramos y Tipos Impositivos: Patrimonio 800 Mil €		Tramos y Tipos Impositivos: Patrimonio 4.000 Mil €		Tramos y Tipos Impositivos: Patrimonio 15.000 Mil €		Escudo Fiscal		
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	
3	3,33	1	10	10	7,94	14	2,62	14	2,07	1	10
3	3,33	1	10	19	0	10	3,05	10	3,27	1	10
3	3,33	1	10	9	8,11	11	3,04	12	2,28	1	10
3	3,33	1	10	14	7,60	18	1,66	18	1,01	1	10
3	3,33	1	10	16	5,37	17	2,05	17	1,76	1	10
3	3,33	1	10	5	8,28	7	3,90	7	3,45	1	10
3	3,33	1	10	10	7,94	14	2,62	14	2,07	1	10
3	3,33	1	10	5	8,28	7	3,90	7	3,45	1	10
3	3,33	1	10	5	8,28	7	3,90	7	3,45	1	10
3	3,33	1	10	17	3,39	12	3	11	2,89	1	10
3	3,33	1	10	18	0,56	19	0	19	0	1	10
3	3,33	1	10	10	7,94	14	2,62	14	2,07	1	10
3	3,33	1	10	4	9,57	2	8,48	2	8,36	1	10
3	3,33	1	10	1	10	1	10	1	10	1	10
3	3,33	1	10	10	7,94	13	2,68	13	2,14	1	10
19	0	19	0	15	5,92	5	4,60	4	4,58	19	0
1	10	1	10	1	10	4	4,83	5	3,91	16	9
3	3,33	1	10	5	8,28	6	4,54	6	3,85	18	4
1	10	1	10	1	10	3	6,26	3	4,97	16	9

Impuesto sobre Sucesiones

La capacidad normativa de las comunidades de régimen común ha transformado el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en uno de los más complejos, especialmente si se quiere hacer una comparación pormenorizada entre autonomías. Por ello, se ha optado por analizar únicamente el Impuesto sobre Sucesiones, con especial énfasis en los herederos del así llamado grupo II, que engloba ascendientes y descendientes directos así como el conyugue. Por ello, tanto las reducciones como las bonificaciones o los tipos impositivos analizados son los aplicados para este grupo de herederos.

El Índice del Impuesto sobre Sucesiones analiza diez aspectos agrupados en tres subíndices y un parámetro de corrección: la reducción por adquisición por vivienda, las reducciones por parentesco y/u otros tipos de reducciones de la base imponible, la cuota íntegra del impuesto, y la bonificación que se aplica sobre ésta. En el Índice de Sucesiones, el peso conjunto de los dos primeros indicadores es del 20%, ya que los dos determinan la base imponible. El tercer indicador, la cuota líquida, suma el restante 80% del Índice.

Sin embargo, en el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones se han aplicado dos tipos de correcciones. En primer lugar, algunas comunidades autónomas aplican unos tipos impositivos mucho más reducidos para los herederos del grupo II. Este es el caso de Navarra y las tres diputaciones vascas, pero también se da en las Islas Baleares y Galicia. Por ello, el índice del impuesto sobre sucesiones en estas comunidades ha sido corregido dando el peso máximo a la cuota líquida. Esta corrección evita perjudicar a aquellas comunidades que, pese a aplicar menores deducciones en la base liquidable, tienen unos tipos impositivos muy reducidos que, al final, se traducen en una menor cuota a pagar.

De la misma forma, se aplica una corrección en función de la bonificación aplicada en la cuota que se detalla en el apartado de “bonificaciones en la cuota”.

Reducción por adquisición de la vivienda habitual. Las comunidades autónomas han fijado diferentes reducciones en el caso de adquisición de la vivienda habitual del fallecido, que en muchos casos mejoran la norma estatal. Algunas comunidades incrementan el porcentaje de la deducción en función del valor real de la vivienda (95% en la norma es-

tatal) y otras elevan el límite de la deducción (122.606 euros, en la norma estatal). Sin embargo, en el caso de Navarra no existe ninguna deducción por la adquisición de la vivienda habitual. Para determinar el índice de reducción por adquisición de la vivienda habitual se ha calculado en primer lugar un **indicador agregado de reducción** que otorga el mismo peso, 33%, a los tres factores siguientes:

- **El porcentaje de la reducción;**
- **El valor del inmueble (último tramo para el cual se aplica el % de reducción);**
- **El límite máximo de la reducción.**

En segundo lugar, se ha calculado el indicador de la **reducción efectiva por la adquisición de la vivienda habitual** como la reducción real aplicada (por vivienda) a un contribuyente mayor de veintiún años que hereda de su padre una vivienda valorada en doscientos mil euros. Y por último, para calcular el **índice de reducción por la adquisición de vivienda** se ha calculado el promedio del indicador agregado de reducción y del de la reducción efectiva aplicada.

En 2018, Aragón modifica el impuesto sobre Sucesiones. En cuanto a la vivienda habitual, la reforma incluye una reducción del 100%, con un límite de 200.000 euros, y una bonificación del 65% de la cuota en el caso de las viviendas con valor inferior a 300.000 euros. También Andalucía y Cantabria mejoran la tributación de la vivienda habitual en 2018.

Con estos datos, Cataluña recibe la mejor puntuación en el índice de vivienda, seguida por Galicia, Andalucía (sube 6 puestos en el ranking), Canarias y las tres diputaciones del País Vasco. Todas ellas están aplicando bien porcentajes de deducción superiores a la norma estatal o aplican un límite máximo de la reducción superior al resto de comunidades. La peor puntuación en este indicador la recibe Navarra, ya que no aplica ningún tipo de deducción por vivienda.

No obstante, conviene resaltar que en un sistema fiscal que se pretende neutral, un impuesto como el de Sucesiones no debería favorecer determinados bienes sobre otros, como es el caso de la vivienda.

Reducción por parentesco u otras reducciones de la base imponible. La mayoría de las comunidades autónomas ofrecen una reducción por parentesco que mejora la norma estatal. Sin embargo algunas comunidades, como Andalucía, Aragón, Castilla y León y Extremadura, aplican un límite conjunto entre la reducción por vivienda y otras reducciones. Por ello, al calcular el límite máximo de la reducción se ha descontado previamente el límite por vivienda en las comunidades autónomas que aplican un límite conjunto. En 2018, varias comunidades autónomas incrementan la



reducción por parentesco. La reforma más importante se da en Andalucía que aumenta la reducción de los Grupos I y II hasta un millón de euros. A partir de noviembre de 2018, Aragón también incrementa el importe máximo de reducción de ciento cincuenta mil euros a quinientos mil euros, mientras que Castilla y León lo aumenta de doscientos cincuenta mil hasta cuatrocientos mil euros. Por último, Extremadura elimina la reducción por parentesco al introducir una mayor bonificación en la cuota.

Otro factor clave en la reducción por parentesco es la introducción, por parte de algunas comunidades autónomas, como Andalucía y Extremadura, de un límite máximo en función del patrimonio preexistente para poder aplicar dicha reducción. Asimismo, al alcanzar el límite, la reducción a aplicar es la misma que la de la norma estatal. Por ello, el indicador de la reducción por parentesco en estas comunidades autónomas se prorratea en función del porcentaje de herederos que posiblemente alcancen dicho límite.

La peor puntuación en la reducción por parentesco la reciben Navarra, Murcia, La Rioja, Castilla-La Mancha y Madrid. Andalucía es la comunidad autónoma que mejora su posición tras ampliar en 2018 la reducción hasta el millón de euros, subiendo 11 puestos hasta la primera posición. En segundo lugar se encuentran los contribuyentes de las tres diputaciones vascas y Galicia.

Cuota líquida. Dado que es difícil hacer una comparación de los tipos y tramos del impuesto, y dado además que muchas comunidades han optado por aplicar diferentes bonificaciones en la cuota, se ha optado por comparar la cuota líquida en el caso de una persona soltera de treinta años que hereda bienes de su padre por un valor de ochocientos mil euros, de los que doscientos mil corresponden a la vivienda habitual.

Para 2018, Navarra aprueba una tarifa diferente para ascendientes y descendientes en línea recta por consanguinidad con tipos del 2% al 16%. Sólo los conyuges tributan ahora al 0,8%, para sucesiones de más de 250.000 euros.

En este supuesto la menor cantidad a pagar en concepto de sucesiones y donaciones se da en Andalucía, Canarias, Madrid, Extremadura y Murcia. Los que mayor cuota pagan con diferencia son los aragoneses, seguidos por los asturianos, los castellano-leoneses, valencianos y castellano-manchegos.

Bonificaciones en la cuota. La bonificación en la cuota, aunque no aparece en el índice como un indicador aparte, sí influye en la cuota líquida y muchas veces de una forma fundamental. Por ello, las bonificaciones aplicadas por cada comunidad autónoma se han utilizado para corregir el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones. Para el año

2018, Tanto la Región de Murcia como Extremadura aumenta la bonificación en la cuota. Murcia aumenta la bonificación del 60% al 99% para el Grupo II. Extremadura equipara la bonificación del 99% del Grupo I al Grupo II. Cantabria es, en cambio, la única comunidad que reduce en 2018 la bonificación para los Grupos I y II del 99% al 90%.

En primer lugar, para las comunidades que aplican bonificaciones en la cuota de más del 90%, se toma en consideración el indicador de la cuota líquida, ya que los demás subindicadores influyen poco o nada. Éste es el caso de siete comunidades (4 en 2017) —Canarias, Cantabria, Extremadura, La Rioja, Cantabria, Madrid y Murcia—, que, aparte de aplicar porcentajes de bonificación muy elevados, tampoco restringen la bonificación en función de la base imponible.

Otras autonomías, como la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Cataluña aplican bonificaciones en la cuota de una forma más restrictiva, condicionando la bonificación y el porcentaje a aplicar en función del nivel de la base imponible. Para estas comunidades se ha calculado un porcentaje promedio de bonificación en función del porcentaje y el nivel de la base imponible hasta el cual se aplica dicha bonificación. En estos casos, en el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones, se han corregido los dos indicadores que determinan la base imponible (vivienda y reducción por parentesco) con el porcentaje promedio de la bonificación.

ÍNDICE DEL IMPUESTO DE SUCESIONES

En el Índice del Impuesto sobre Sucesiones la primera posición la ocupa Andalucía con una puntuación de 10, seguida por Canarias, Madrid, Extremadura y Murcia. Canarias, Madrid, Extremadura y Murcia, todas con una nota superior a 9,8.

Los andaluces, extremeños y murcianos son los que se beneficiarán de las reformas implementadas por sus respectivos gobiernos autonómicos, ya que sus comunidades han subido dieciocho, trece y nueve puestos respectivamente en el ranking de sucesiones. En la cola del ranking de sucesiones se sitúa Aragón con la peor puntuación (1,18) y la mayor cuota líquida. En segunda y tercera posición están Asturias y Castilla y León con 1,50 y 3,04 puntos, respectivamente. También entre las cinco peores se encuentran Comunidad Valenciana y Castilla-La Mancha.

A pesar de las reformas introducidas, Aragón y Castilla y León, pierden un puesto en el ranking relativo ya que las demás comunidades han implementado reformas más contundentes.

Los navarros y los cántabros son los más perjudicados ya que las reformas introducidas por sus gobernantes hacen que su comunidad baje cinco y diez puestos respectivamente en el ranking de sucesiones.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Impuesto sobre Sucesiones											
	Índice Sucesiones 2018		Índice Sucesiones 2017		Variación	Vivienda		Reducción por Parentesco y/u otras Reducciones		Cuota Líquida	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	(Puestos)	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	1	10,00	19	0,62	18	3	7,93	1	10,00	1	10,00
Aragón	19	1,18	18	1	-1	8	7,56	6	4,19	19	0,00
Asturias	18	1,50	15	4,29	-3	12	5,82	6	4,19	18	0,63
Baleares	10	9,46	8	9,65	-2	9	7,31	12	0,13	10	9,46
C. Valenciana	16	4,54	13	6,19	-3	10	6,29	9	1,24	16	4,26
Canarias	2	9,99	1	10	-1	4	7,87	13	0,11	2	9,99
Cantabria	12	8,66	2	9,92	-10	13	5,56	11	0,50	12	8,66
Castilla-La Mancha	15	6,67	12	7,43	-3	15	5,43	15	0	15	7,11
Castilla y León	17	3,04	16	3,56	-1	15	5,43	8	3,86	17	2,64
Cataluña	11	8,86	10	9,24	-1	1	9,44	9	1,24	11	9,11
Extremadura	4	9,86	17	1,17	13	11	5,83	15	0,00	4	9,86
Galicia	13	8,63	11	9,09	-2	2	9,15	2	6	13	8,63
La Rioja	9	9,71	7	9,81	-2	15	5,43	15	0	9	9,71
Madrid	3	9,86	3	9,91	0	14	5,44	14	0,00	3	9,86
Murcia	5	9,85	14	5,67	9	15	5,43	15	0	5	9,85
Navarra	14	8,55	9	9,62	-5	19	0	15	0	14	8,55
País Vasco											
Álava	6	9,71	4	9,82	-2	7	7,68	2	6	6	9,71
Guipúzcoa	6	9,71	4	9,82	-2	5	7,73	2	6	6	9,71
Vizcaya	6	9,71	4	9,82	-2	6	7,70	2	6	6	9,71

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un impuesto complejo que muchos contribuyentes desconocen, al no ser un impuesto que se paga habitualmente.

Sin embargo, es un impuesto que grava, entre otras cosas, la transmisión de viviendas y vehículos entre particulares, por lo que si se trata de valores elevados, la liquidación a pagar puede ser de una cuantía significativa. Es preciso recordar que en las operaciones de compraventa entre particulares no se paga el IVA, sino el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

El índice agregado da el mismo peso a los dos impuestos que lo componen y que se detallan a continuación.

Actos Jurídicos Documentados. En el caso de los Actos Jurídicos Documentados únicamente se analiza un aspecto: el tipo impositivo general.

Actualmente, el tipo más bajo para documentos notariales en territorio común es el 0,75 % que se aplica en Canarias y en Madrid (en Navarra y en el País Vasco es el 0,5%). El 1% sólo lo aplica La Rioja. El 1,2% es el tipo de Asturias y Baleares. En cambio, en Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana se aplica un tipo más elevado, el 1,5%.

Por ello, las primeras posiciones del ranking las ocupan Navarra y las tres diputaciones vascas del País Vasco, seguidas por Madrid y Canarias.

Además, dado que en el 2018 no ha habido modificaciones en el tipo impositivo general no hay cambios en el ranking, ni el indicador de Actos Jurídicos Documentados.

Transmisiones Patrimoniales. El tipo impositivo para transmisiones de inmuebles y derechos reales que se aplicaba hasta hace poco en la mayor parte de las comunidades era del 7%, pero ahora sólo lo aplican La Rioja y las diputaciones vascas. El tipo más bajo se registra en Canarias (6,5%) y Madrid y Navarra (6%). Más elevado lo tienen la Región de Mur-

cia (8%) y Castilla-La Mancha (9%). En Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León y Extremadura se aplica tarifas con varios tramos que, partiendo del 8%, llegan hasta el 10% (11% en Extremadura y Baleares); y en Cataluña, Cantabria, Galicia y la Comunidad Valenciana el tipo general es del 10%.

En 2018, el único cambio importante se ha dado en Cantabria que ha subido el tipo de gravamen general para la transmisión de inmuebles del 8 al 10%.

Sin embargo esta progresividad desincentiva la acumulación de riqueza y hace que, para el mismo valor de los bienes transmitidos, si se trata de tres viviendas frente a una sola, el impuesto soportado sea más reducido dividiendo la transmisión entre los tres bienes.

Para poder analizar el impacto de esta progresividad en el impuesto y hacer una comparación efectiva con las comunidades que aplican un impuesto progresivo se ha optado por analizar la fiscalidad de la transmisión de una vivienda que no vaya a constituir la vivienda habitual, con diferentes valores.

El indicador se ha calculado como el promedio de cuatro indicadores que miden las cuotas a pagar en el caso de transmisión de un inmueble no destinado a vivienda habitual, por un valor de 150.000 euros, 450.000 euros, 500.000 euros y 750.000 euros respectivamente.

La mejor puntuación la obtienen de nuevo, Navarra y Madrid, seguidas por Canarias, La Rioja y las haciendas vascas.

En 2018, la peor nota la obtienen Galicia, Cataluña, Comunidad Valenciana, junto con Cantabria que baja al último puesto debido a la subida del tipo impositivo. Les siguen de cerca Asturias, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

ÍNDICE DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En 2018, el primer puesto del ranking del índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo sigue ocupando Navarra. También entre las mejor valoradas se encuentran Madrid, los territorios vascos y Canarias.

En el otro extremo del ranking se encuentran de nuevo Galicia, la Comunidad Valenciana y Cataluña, a la que se le suma en 2018 Cantabria. El retroceso que sufre Cantabria hace que haya más variaciones en el ranking de modo que las dos Castillas suben en 2018 un escalón hasta el puesto 14 y 15 respectivamente. Sin embargo esta mejor posición no se debe a ninguna reformara emprendida por los dos gobiernos autonómicos sino al retroceso que sufre Cantabria.

Impuesto sobre ITP y AJD

	Índice ITP y AJD 2018		Índice ITP y AJD 2017		Variación	Actos Jurídicos Documentados		Transmisiones Patrimoniales	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	(Puestos)	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	11	2,13	11	2,13	0	10	0	9	4,26
Aragón	11	2,13	11	2,13	0	10	0	9	4,26
Asturias	10	2,34	10	2,34	0	8	3	15	1,69
Baleares	8	3,56	8	3,56	0	8	3	11	4,12
C. Valenciana	16	0	17	0	1	10	0	16	0
Canarias	6	8,13	6	8,13	0	5	7,5	3	8,75
Cantabria	16	0	14	1,42	-2	10	0	16	0
Castilla-La Mancha	14	1,25	15	1,25	1	10	0	13	2,50
Castilla y León	15	1,22	16	1,22	1	10	0	14	2,43
Cataluña	16	0	17	0	1	10	0	16	0
Extremadura	13	1,56	13	1,56	0	10	0	12	3,12
Galicia	16	0	17	0	1	10	0	16	0
La Rioja	7	6,25	7	6,25	0	7	5	4	7,5
Madrid	2	8,75	2	8,75	0	5	7,5	1	10
Murcia	9	2,50	9	2,50	0	10	0	8	5
Navarra	1	10	1	10	0	1	10	1	10
País Vasco									
Álava	2	8,75	2	8,75	0	1	10	4	7,5
Guipúzcoa	2	8,75	2	8,75	0	1	10	4	7,5
Vizcaya	2	8,75	2	8,75	0	1	10	4	7,5

Impuestos especiales sobre la venta de Hidrocarburos

Los impuestos especiales generalmente están destinados a reducir el consumo del producto gravado. En el caso de los hidrocarburos, se argumenta que sirven para financiar proyectos como la construcción y mantenimiento de infraestructuras de transporte. Por ello se considera justo gravar a sus usuarios. Sin embargo, la gasolina representa un gran gasto, no sólo para quienes utilizan un vehículo particular, sino también para la mayoría de las empresas, por lo que las comunidades que gravan una cuota adicional sobre la estatal tienen un clima fiscal menos competitivo.

Además, el Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos forma parte de la base sobre la cual se aplica posteriormente el IVA, de modo que la introducción de este impuesto incrementa el precio final a pagar por el consumidor por partida doble: a través de propio impuesto y a través del IVA. Por ello muchas comunidades han optado por no aplicar este impuesto, ya que una bajada del consumo de estos productos se traduciría en una drástica caída de la recaudación por IVA que, en cambio, no compensaría la recaudación realizada mediante este tributo.

Por último, las comunidades vecinas a una que lo aplique o vaya a hacerlo, se ven rápidamente beneficiadas al producirse un trasvase de las ventas en las gasolineras de una comunidad a otra, en las zonas limítrofes.

El índice analiza el impuesto autonómico para dos tipos de combustibles: el diésel y la gasolina. Actualmente aparte del País Vasco hay otras cinco comunidades autónomas que no han introducido este impuesto o la han eliminado: Cantabria, Canarias, Castilla y León, La Rioja y Navarra. Algunas comunidades autónomas han optado por aplicar un impuesto inferior al máximo permitido. Es el caso de Madrid, Aragón y Extremadura.

ÍNDICE DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE HIDROCARBUROS

Encabezan el ranking las seis comunidades que no aplican el impuesto autonómico: País Vasco, Cantabria, Canarias, Castilla y León, La Rioja y Navarra. En el otro extremo se sitúan siete comunidades que aplican el máximo de 4,8 céntimos por litro: Andalucía, Baleares, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia y Murcia.

Impuesto sobre Hidrocarburos

	Índice Hidrocarburos 2018		Índice Hidrocarburos 2017		Variación (Puestos)	Gasolina		Diésel	
	Puesto	Valor	Puesto	Valor		Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	13	0	13	0	0	12	0	13	0
Aragón	10	5	10	5	0	10	5	10	5
Asturias	12	1	12	1	0	12	0	12	2
Baleares	13	0	13	0	0	12	0	13	0
C. Valenciana	13	0	13	0	0	12	0	13	0
Canarias	1	10	1	10	0	1	10	1	10
Cantabria	1	10	1	10	0	1	10	1	10
Castilla-La Mancha	13	0	13	0	0	12	0	13	0
Castilla y León	1	10	1	10	0	1	10	1	10
Cataluña	13	0	13	0	0	12	0	13	0
Extremadura	11	2	11	2	0	11	2	11	2
Galicia	13	0	13	0	0	12	0	13	0
La Rioja	1	10	1	10	0	1	10	1	10
Madrid	9	6,46	9	6,46	0	9	6,46	9	6,46
Murcia	13	0	13	0	0	12	0	13	0
Navarra	1	10	1	10	0	1	10	1	10
País Vasco									
Álava	1	10	1	10	0	1	10	1	10
Guipúzcoa	1	10	1	10	0	1	10	1	10
Vizcaya	1	10	1	10	0	1	10	1	10

Impuestos propios autonómicos

Aparte de los impuestos estatales cedidos total o parcialmente, y sobre los cuales las comunidades autónomas tienen capacidad normativa, la Constitución permite a las comunidades de régimen común establecer sus propios impuestos. Sin embargo, en los últimos años se ha visto como la regulación de dichos impuestos ha generado numerosas problemas, muchos de los cuales han acabado en el Tribunal Constitucional.

Además, las comunidades no pueden establecer tributos sobre hechos imposables ya gravados por el Estado o por las corporaciones locales, ni gravar actividades, hechos o negocios en otra comunidad u obstaculizar la libre circulación de las personas, mercancías o servicios. También se han dado casos en los que el Estado ha creado un impuesto con posterioridad a su introducción en una comunidad autónoma, teniendo que compensar económicamente a las que lo habían establecido con anterioridad.

Muchas comunidades han visto en estos impuestos una vía para incrementar sus ingresos y por ello han creado nuevos tributos cada año, haciendo cada vez más complejo el sistema fiscal autonómico. Sin embargo, numerosos estudios muestran que la capacidad recaudatoria de estos tributos es muy limitada. Además, generan una carga burocrática para las pymes que no compensa su poder recaudatorio. El número de impuestos que las comunidades autónomas han creado es un indicador de la carga impositiva y burocrática. Por ello, este indicador analiza el número de impuestos propios existentes en cada caso y que no hayan sido suspendidos, dejados sin efecto o declarados inconstitucionales.

ÍNDICE DE IMPUESTOS PROPIOS AUTONÓMICOS

La peor puntuación la recibe Cataluña, que cuenta con el doble de impuestos que las demás comunidades: 13, a día de hoy, más otros dos que entrarán en vigor en breve. También en la cola se encuentran Murcia y Andalucía, las dos con 6 impuestos propios, seguidas por Asturias y Galicia con 5.

La mejor posición es la de las diputaciones vascas, que no han establecido más impuestos propios. En la segunda posición, se encuentran Navarra y Canarias con un solo impuesto en esta categoría, seguidas por Castilla-La Mancha y Castilla y León con 2.

Impuestos Propios de la CCAA

	Índice Impuestos Propios de las CCAA 2018		Índice Impuestos Propios de las CCAA 2017		Variación (Puestos)
	Puesto	Valor	Puesto	Valor	
Andalucía	17	5,38	17	5,38	0
Aragón	11	6,92	11	6,92	0
Asturias	15	6,15	15	6,15	0
Baleares	8	7,69	8	7,69	0
C. Valenciana	8	7,69	8	7,69	0
Canarias	4	9,23	4	9,23	0
Cantabria	8	7,69	8	7,69	0
Castilla-La Mancha	6	8,46	6	8,46	0
Castilla y León	6	8,46	6	8,46	0
Cataluña	19	0	19	0	0
Extremadura	11	6,92	11	6,92	0
Galicia	15	6,15	15	6,15	0
La Rioja	11	6,92	11	6,92	0
Madrid	11	6,92	11	6,92	0
Murcia	17	5,38	17	5,38	0
Navarra	4	9,23	4	9,23	0
País Vasco					
Álava	1	10	1	10	0
Guipúzcoa	1	10	1	10	0
Vizcaya	1	10	1	10	0

Ver el listado de todos los impuestos propios de las comunidades autónomas en las páginas 44 y 45.

COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
ANDALUCÍA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre tierras infrautilizadas 2. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso 3. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas 4. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera 5. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales 6. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos
ARAGÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera 2. Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía de alta tensión 3. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada 4. Impuesto sobre la contaminación de las aguas
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua 2. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas 4. Recargo sobre las cuotas mínimas del IAE 5. Impuesto sobre el juego del bingo
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento de aguas 2. Impuesto sobre estancias turísticas 3. Impuesto sobre los premios del juego del bingo
COM. VALENCIANA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto valenciano sobre actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de vertido
CANTABRIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon del agua residual 2. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos 3. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
CASTILLA-LA MANCHA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 2. Canon eólico
CASTILLA Y LEÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada 2. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
CATALUÑA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gravamen de protección civil 2. Canon del agua 3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales 4. Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales 5. Canon sobre la incineración de residuos municipales 6. Canon sobre deposición controlada de residuos de la construcción 7. Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales 8. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
CATALUÑA (Cont.)	<ol style="list-style-type: none"> 9. Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial 10. Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera 11. Impuesto sobre las viviendas vacías 12. Impuesto sobre el riesgo medioambiental de elementos radio-tóxicos 13. Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas 14. <i>Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica (pendiente)</i> 15. <i>Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas (pendiente)</i> <p>NOTA. Los dos últimos impuestos, aunque hayan sido aprobados en 2017 no han entrado todavía en vigor. El impuesto sobre las emisiones de CO² está previsto que entre en vigor a partir de febrero de 2019. Al mismo tiempo, el impuesto sobre los activos no productivos se encuentra todavía pendiente de desarrollo reglamentario. Por ello, estos dos impuestos no se han tomado en consideración para la elaboración del presente índice, referido a 2018.</p>
EXTREMADURA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos 3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente 4. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua 2. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas 4. Recargo sobre las cuotas mínimas del IAE 5. Impuesto sobre el juego del bingo
GALICIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre contaminación atmosférica 3. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada 4. Canon eólico 5. Impuesto compensatorio ambiental minero
LA RIOJA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica. 3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos 4. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
MADRID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tarifa de depuración de aguas residuales 2. Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados 3. Impuesto sobre depósito de residuos 4. Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas
NAVARRA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Canon de saneamiento <p>NOTA. Los demás impuestos navarros se consideran equivalentes a los estatales, como es el caso, por ejemplo, del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.</p>
PAÍS VASCO	<p>NOTA. No hay ningún impuesto propio aparte de los que se corresponden con los tributos estatales en cada uno de los tres territorios (p.ej. el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes).</p>



La Fundación, la UC y la autora del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal

La **Fundación para el Avance de la Libertad** es a la vez un think tank y un vivero de organizaciones de activismo en la sociedad civil. Tiene su sede en Madrid y es miembro de la Red Atlas. Nuestra visión es la de unas sociedades humanas prósperas, organizadas mediante el orden espontáneo de la cultura y del mercado, y respetuosas de la libertad individual de todos sus integrantes. Esta visión se concreta en la siguiente declaración de misión, que es también un llamamiento a cuantos quieran unirse a nosotros en este esfuerzo:

“Nuestra misión es promover el avance de la Libertad individual humana en todos sus aspectos y el éxito de las organizaciones y entidades que la impulsan y defienden”

La Fundación ha publicado diversos libros e informes tanto en formatos digitales como en papel. Mantiene colecciones abiertas en las editoriales Freedom Press (Colección Libere Dicta) y Unión Editorial (Colección Avance). Entre los principales títulos recientes impulsados por la Fundación cabe destacar *Manual libertario* (José Luis Montesinos), *Inclinado a la Libertad* (Louis Carabini), *Manifiesto por la autodeterminación del individuo* (Juan Pina) o *La tiranía de los imbéciles* (Carlos Prallong). Entre los informes de investigación comparativa que emite la Fundación sobre el estado de la Libertad, dos de ellos son internacionales y están ya en sus segundas ediciones. Se trata de los índices mundiales de Libertad Moral y de Libertad Electoral. En España, la Fundación publica, además del presente índice, el de Libertad Económica de las Ciudades Españolas (ILECE).

Como incubadora de organizaciones de activismo en la sociedad civil, la Fundación colabora con entidades como la Unión de Contribuyentes, la Asociación para la Reforma de las Pensiones o Students for Liberty.

Nuestra organización se financia exclusivamente con las aportaciones voluntarias privadas de cuantos comparten las ideas libertarias y desean contribuir a su divulgación. Si deseas incorporarte a los Amigos de la Fundación o realizar una donación a la misma, por favor visita el sitio web: www.fundalib.org

Cristina Berechet

La **Unión de Contribuyentes (UC)** es la asociación que, desde la neutralidad política, aspira a agrupar y organizar a los contribuyentes españoles para defender sus intereses. Nuestra misión es reducir, simplificar y hacer proporcional la carga tributaria que soportan los ciudadanos y las empresas, combatiendo el despilfarro y la corrupción que resultan de una tributación tan elevada, desproporcionada y opaca como la que hoy es corriente en España y en los países de su entorno.

Los impuestos confiscatorios y la persecución fiscal son impropios de una sociedad libre. Nuestra altísima tributación genera un pernicioso exceso de Estado, una comprensible proliferación de alternativas a la legalidad y una grave desmotivación de la actividad económica. UC llama a los contribuyentes a sumarse a su empeño. Más información: www.contribuyentes.es



**UNIÓN DE
CONTRIBUYENTES**



Cristina Berechet, la autora del presente Índice, es máster en *Economics and Finance* por la Universidad de Navarra y licenciada en Ciencias Económicas por la Academia de Estudios Económicos de Bucarest. Lleva más de quince años defendiendo en España el libre mercado y una sociedad civil fuerte e informada. Ha sido jefa de investigación económica en varias instituciones académicas de reconocido prestigio, e implementó para España los cálculos del Día de Liberación Fiscal.

Desde 2016 dirige la Unión de Contribuyentes (UC), y es actualmente Secretaria General de la World Taxpayers Association, la organización mundial que agrupa a las asociaciones de contribuyentes, y de la que UC es la entidad miembro española. En 2017 realizó la primera edición de este Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF).

La generación de riqueza, de actividad económica y de empleo depende entre otros factores de la competitividad fiscal. La Fundación para el Avance de la Libertad y la Unión de Contribuyentes presentan esta segunda edición del Índice Autónomo de Competitividad Fiscal (IACF), correspondiente a 2018, que ha contado con el apoyo de la Tax Foundation estadounidense, la institución que realiza el *ranking* equivalente para los cincuenta estados de su país.

El IACF, dirigido por Cristina Berechet, es una herramienta de investigación comparativa que permite clasificar a los diecinueve territorios con autoridad fiscal (todas las comunidades menos la vasca, y las tres haciendas provinciales de ésta) por su capacidad de competir fiscalmente para atraer residentes y empresas. El año pasado, la primera edición provocó un importante debate entre los responsables políticos de las comunidades autónomas.

El índice, reconocido internacionalmente como uno de los dos proyectos finalistas del prestigioso Liberty Award Europe, influyó positivamente en la adopción de algunas medidas favorables a los contribuyentes. Esta segunda edición permite ya comparar el recorrido de las políticas fiscales autonómicas entre 2017 y 2018.

La competencia fiscal interna impulsa la libertad económica.

EDITA:



BAJO LOS AUSPICIOS DE:



ISBN: 978-84-949138-5-3

